



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120160052600

1.- Téngase a la señora María Elena Suarez de Rozo, como integrante de la pasiva, en atención a su condición de cónyuge supérstite del demandado Edgar Rozo Macías¹.

Por secretaría remítase copia de la demanda y a partir de la fecha de remisión contabilice el término con el que cuenta para contestar la demanda.

2.- Se reconoce personería adjetiva al abogado Samir Torres Aguilar, como apoderado judicial de María Elena Suarez de Rozo.

3.- Habida cuenta que la secretaría del Juzgado dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de abril de 2021², como se puede observar en el archivo *19Registro personas emplazadas*, del cuaderno principal, sin que el demandado emplazado compareciera al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss. del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de **los herederos indeterminados**, para que lo represente en el juicio, a la profesional del derecho –abogado- **JHON FERNELLY URRIAGO GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.030.619.408 y T.P. No. 326.184 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al correo electrónico jhonurriagouguc@hotmail.com, hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 32 de fecha 03/03/2022

¹ 21AllegaSolicitudDeHacerseParteDentroDelProcesoCorreo

² 10 auto admite demanda